

Numero
No.

1517

Ley No. 104

20-12-74

Res. Aprobatoria del contrato suscrito entre
el Estado Dom. y la corporacion Dominicana
de Empresas Estatales (Corde).



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

39493

Núm:

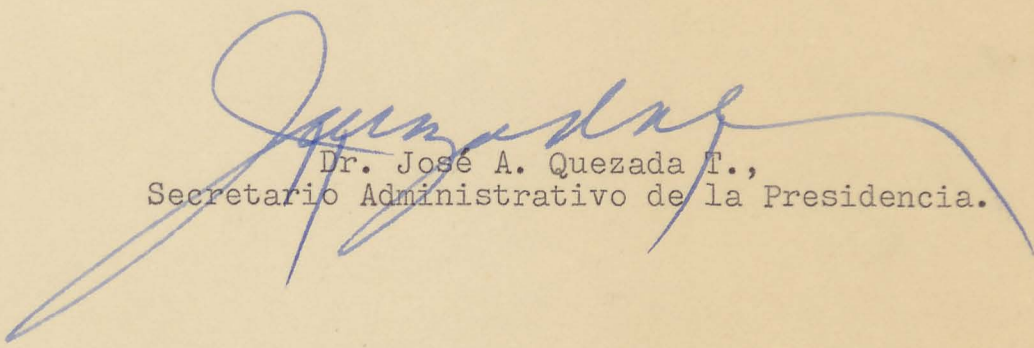
28 DIC.1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales - (CORDE), ha sido promulgada en fecha 20 de diciembre del año 1974 y registrada con el No. 104.-

Atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 39493

28 DIC.1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales - (CORDE), ha sido promulgada en fecha 20 de diciembre del año 1974 y registrada con el No. 104.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 39493

28 DIC.1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales - (CORDE), ha sido promulgada en fecha 20 de diciembre del año 1974 y registrada con el No. 104.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jed/aq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
17 de diciembre de 1974

000868

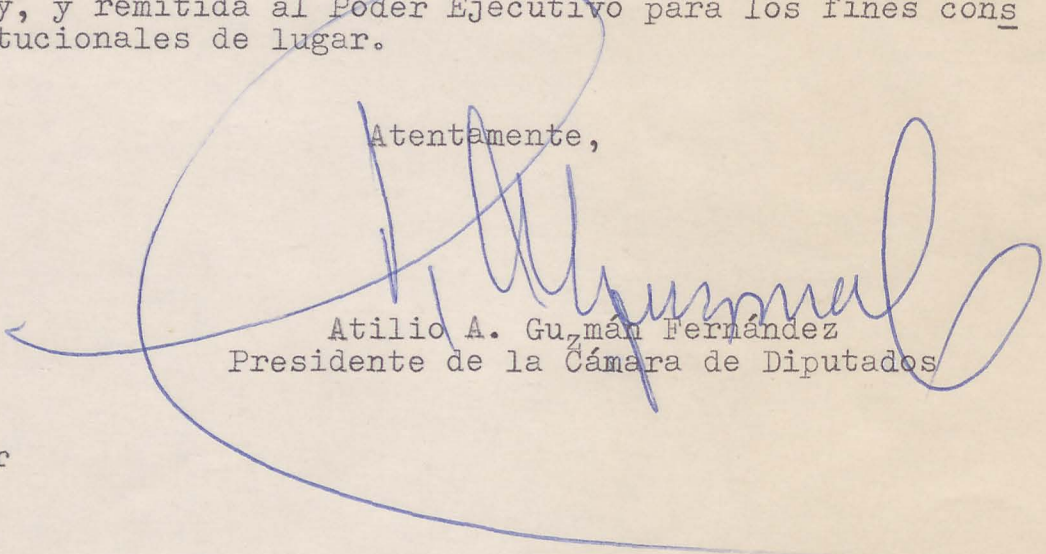
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00357 de fecha 12 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de ~~venta~~ suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno con área de 2,880.00 metros cuadrados, con un valor total de RD\$ 171,000.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
17 de diciembre de 1974

000868

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00357 de fecha 12 del mes en curso, juntá al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno con área de 2,880.00 metros cuadrados, con un valor total de RD\$ 171,000.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

ccr



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 27 de agosto del año 1974, intervenido entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, (CORDE).

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 27 de agosto del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), representada por su Director General, Secretario de Estado Lic. Rafael David Castillo, una porción de terreno con área de 2, 886.66 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solares Nos. 7-Pte., 8 y 9 de la Manzana No.2473 del Plano Particular) y sus mejoras consistentes en un edificio de 9 apartamentos, por un valor total de \$171,000.00, que copiado a la letra dice así:

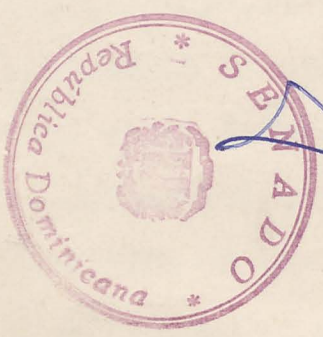
ENTRE:

CONTRATO No.01975

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de agosto de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), institución autónoma del Estado, con su domicilio en esta ciudad, establecida en virtud de la Ley No.289, de fecha 30 de junio de 1966, legalmente represen-

EL CONGRESO NACIONAL
LA LEY DE LA LEY

pa
LEGISLATURA Ord. DE 19 74
REGISTRADA AL No. 13
en el folio 13 del libro letra 13
No. 13 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de cinco
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales,
Santo Domingo, 14 de mayo 1974
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Visto el Contrato suscrito en fecha 27 de agosto del

ASUNTO: año 1974, intervenido entre el Estado Dominicano PAG. 2
y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales
(CORDE).

tada por su Director General, Secretario de Estado, LIC. RAFAEL DAVID CASTILLO, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 46879, serie Ira., con sello hábil, Registro Electoral No. 486905, quién actúa en su calidad de Director General de dicha Institución, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), quién acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 2,880.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solares Nos. 7-Pte., 8 y 9, de la Manzana No. 2473), y sus mejoras consistentes en un edificio de nueve (9) apartamentos, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Avenida Bolívar, por donde mide 72.00 metros lineales; al Este, Calle por donde mide 40.10 metros lineales; al Sur resto de la misma Parcela (Solares Nos. 10, 11, 12 y 13), por donde mide 72.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar No. 7-resto), por donde mide 40.09 metros lineales".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$45,000.00 (CUARENTICINCO MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada mediante el recibo No. 0360892, de fecha 21 de agosto de 1974, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor de la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS

por LEGISLATURA ord. DE 1974
REGISTRADA AL No. 113
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de cinco
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, 19 de Julio de 1974
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Visto el Contrato suscrito en fecha 27 de agosto

ASUNTO: del año 1974, intervenido entre el Estado Do- PAG₃
minicano y la Corporación Dominicana de Empresas
Estatales (CORDE).

ESTATALES (CORDE), formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el balance restante ascendente a la cantidad de RD\$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS ORO), en 108 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$1,166.67 (MIL CIENTO SESENTISEIS PESOS ORO CON 67/100 cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Los empleados y funcionarios a quienes la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE) venda los apartamentos objeto de la presente venta, tendrán que ceñirse obligatoriamente al destino que se le haya asignado a estos, debiendo ajustarse en todo momento al orden, disciplina, moralidad, decoro y normas de convivencias establecidas por la Ley y el Reglamento que se dicte, de conformidad con los términos de la Ley No.5038, del 21 de noviembre de 1958.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

pa
LEGISLATURA *ord* DE 19 *74*

REGISTRADA AL No. *113*
en el folio *del libro letra*

No. *de asuntos de Leyes, Resoluciones*

y Decretos vitados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo *19 74*

Jefe de las Oficinas de



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato por medio del cual el Est. Dom. traspasa a título de venta en favor de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) una porción de terreno con área de 2,880.00 Hs. 2, y sus mejoras consistentes en un edificio de 9 apartamentos con un valor total de RD\$1,166.67 cada una.

ASUNTO: ~~Historia del Contrato suscrito en fecha 27 de agosto del año 1974, intervenido entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE).~~ Pág. 2

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES
(CORDE).

Lic. Rafael David Castillo,
Director General.

YO, LIC. RAFAEL FRANCISCO GONZALEZ M. Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIPICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y LIC. RAFAEL DAVID CASTILLO, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito .En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de agosto del año mil novecientos setentacuatro (1974).-

LIC. RAFAEL FRANCISCO GONZALEZ M.
Abogado-Notario Público.

Sello R. I.#

Valor RD\$3.00

2^a LEGISLATURA Ord. DE 19 74

REGISTRADA AL No. 113

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinta

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo de

19 74

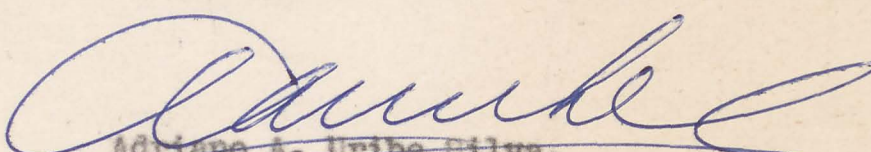
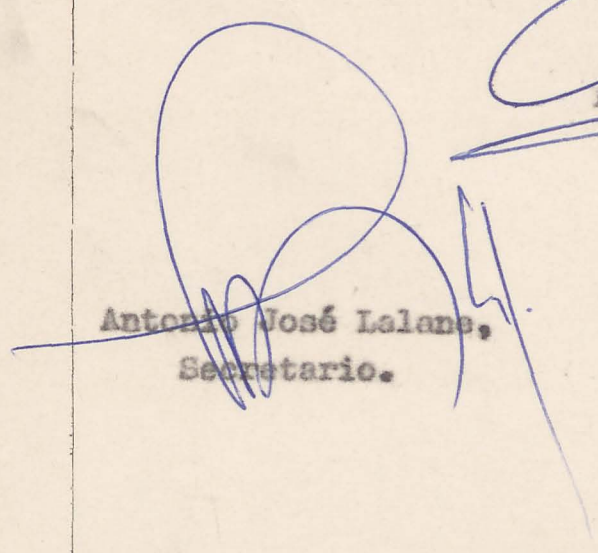
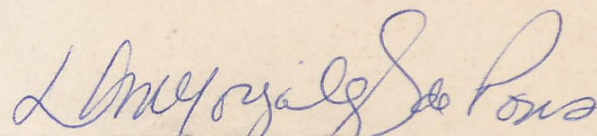
..... Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Visto el Contrato suscrito en fecha 27 de agosto del
año 1974, intervenido entre el Estado Domini-
cano y la Corporación Dominicana de Empresas
Estatales (CORDE). PAG. 5

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.
Antonio José Lalans,
Secretario.
Dulce María González de Fons.
Secretaria ad-hoc.

[Faint, illegible handwritten text]

pa
LEGISLATURA *ord. DE 19 74*
REGISTRADA AL No. *113*
en el folio *1* del libro letra *1*,
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cinco*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales,
Santo Domingo *19 74*
Jefe de las Oficinas del Senado





*aprobado en única
Sesión, sesión día
12 Dic 74*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. **38088**

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

12 DIC. 1974

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, (CORDE), una porción de terreno con área de 2,880.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solares Nos. 7-Pte., 8 y 9 de la Manzana No.2473 del Plano Particular) y sus mejoras consistentes en un edificio de 9 apartamentos.

Archivo

El precio del inmueble objeto del contrato ha sido convenido y pactado entre las partes por

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

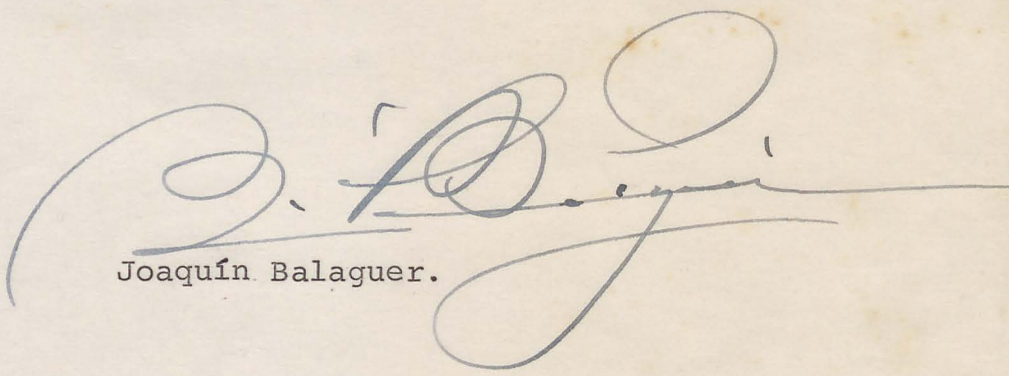
-2-

la suma total de RD\$171,000.00, pagadero en la siguiente forma: a) La suma de RD\$45,000.00 al momento de suscribirse el contrato; y b) El resto, ascendente a la suma de RD\$126,000.00, en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$1,166.67 cada una.

El inmueble objeto del contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$ - - - 126,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al contrato que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer.

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de agosto de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), institución autónoma del Estado, con su domicilio en esta ciudad, establecida en virtud de la Ley No.289, de fecha 30 de junio de 1966, legalmente representada por su Director General, Secretario de Estado, LIC. RAFAEL - DAVID CASTILLO, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.46879, serie lra., con sello hábil, Registro Electoral No.486905, quien actúa en su calidad de Director General de dicha Institución, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 2,880.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solares Nos.7-Pte., 8 y 9, de la Manzana No.2473), y sus mejoras consistentes en un edificio de nueve (9) apartamentos, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Avenida Bolívar, por donde mide 72.00 metros lineales; al Este, Calle, por donde mide 40.10 metros lineales; al Sur, resto de la misma Parcela (Solares Nos.10, 11, 12 y 13), por donde mide 72.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma Parcela, (Solar No.7-resto), por donde mide 40.09 metros lineales". - - - - -

1975

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$171,000.00 -- (CIENTO SETENTIUIN MIL PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$45,000.00 (CUARENTICINCO MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada mediante el recibo No.0350892, de fecha 21 de agosto de 1974, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor de la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el balance restante ascendente a la cantidad de RD\$126,000.00 (CIENTO VEINTISIS MIL PESOS ORO), en 108 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$1,166.67 (MIL CIENTO SESENTISIS PESOS ORO CON 67/100) cada una.

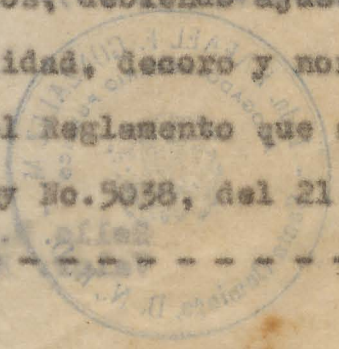
TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$126,000.00 (CIENTO VEINTISIS MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), autoriza y requiere del Registrador de Titulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Los empleados y funcionarios a quienes la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE) venda los apartamientos objeto de la presente venta, tendrán que ceñirse obligatoriamente al destino que se le haya asignado a éstos, debiendo ajustarse en todo momento al orden, disciplina, moralidad, decore y normas de convivencia establecidas por la Ley y el Reglamento que se dicte, de conformidad con los términos de la Ley No.5038, del 21 de noviembre de 1950.

SECCION DE CATASTRO
REGISTRADOR EN JEFE
[Firma]

- sigue al dorso -



1974

... el precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$1,000.00

SETO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se recurre al derecho común.

... en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

... POR EL ESTADO DOMINICANO:

[Signature]
 Agrón. Rafael H. Rivas,
 Administrador General de Bienes Nacionales.

... POR LA CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE):

[Signature]
 Lic. Rafael David Castillo,
 Director General.

Yo, LIC. RAFAEL FRANCISCO GONZALEZ M. Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y LIC. RAFAEL DAVID CASTILLO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y se han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974),



[Signature]
 LIC. RAFAEL FRANCISCO GONZALEZ M.
 Abogado-Notario Público.

Administración General de Bienes Nacionales

SECCION DE CATASTRO

REGISTRADO EN FECHA *12/11/74*

FOR *[Signature]*



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 27 de agosto del año 1974, intervenido entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, (CORDE).

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 27 de agosto del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), representada por su Director General, Secretario de Estado Lic. Rafael David Castillo, una porción de terreno con área de 2,880.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solares Nos.7-Pte., 8 y 9 de la Manzana No.2473 del Plano Particular) y sus mejoras consistentes en un edificio de 9 apartamentos, por un valor total de RD\$171,000.00, que copiado a la letra dice así:

00357

Santo Domingo de Guzmán D.N.,
12 de diciembre de 1974.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta anexo, suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno con área de 2,880.00 metros cuadrados, con un valor total de RD\$171,000.00.

Este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

mc.

00358

Santo Domingo de Guzmán D.N.,
12 de diciembre de 1974.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.38088 de fecha 12 de diciembre del año en curso y del Contrato de venta anexo, suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno con área de 2,880.00 metros cuadrados, con un valor total de RD\$171,000.00.

Pláceme informarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha aprobó el referido Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

mc.